

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1898 Orden de 23 de abril de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la corrección de errores detectados en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos, se procede a la corrección y adecuación del artículo 5 de la Orden de 4 de marzo de 2016, en los términos que figuran a continuación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del citado texto legal se hace constar que la rectificación propuesta no es contraria a los principios de equidad, buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Visto lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Directora General de la Política Agraria Común, se procede a la corrección de errores de la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, en los siguientes términos:

En el artículo 5, **donde dice:**

"La financiación de las ayudas corresponderá en un 63% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 11,10% al Estado y en el 25,90% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Debe decir:

"La financiación de las ayudas corresponderá a una o varias de las siguientes fuentes de financiación que se indicarán en la correspondiente convocatoria: a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá



de una nueva convocatoria y, estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

Murcia, a 23 de abril de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.